



OFI20-00031317

Bogotá D.C. viernes, 20 de noviembre de 2020

Doctor,
Jorge Humberto Mantilla Serrano
Secretario General de la Cámara de Representantes
Congreso de la República
Cra 7 # 8 - 68 – Capitolio Nacional
secretaria.general@camara.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a cuestionario para debate de control político – Proposición No. 065

Respetado Secretario, reciba un cordial saludo.

En atención a la remisión por competencia allegada a esta Unidad, por el Ministerio de Defensa, en relación con la Proposición No. 065, particularmente de las preguntas No. 1 y 2 contenidas en el cuestionario, la Unidad Nacional de Protección, de manera atenta, se permite remitir las siguientes respuestas.

“1. ¿Qué medidas de protección se han dirigido a los periodistas amenazados, hostigados, y perseguidos?”

2. ¿Cuántos de los periodistas que han denunciado amenazas y hostigamientos desde el 2019 están siendo protegidos hoy?”

A continuación, se procede a dar respuesta:

1. ¿Qué medidas de protección se han dirigido a los periodistas amenazados, hostigados, y perseguidos?

A continuación, nos permitimos señalar las medidas de protección que se encuentran implementadas en favor de periodistas y comunicadores sociales, tipificados en el artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015 como la población objeto número ocho, y que son parte activa del Programa de Prevención y Protección liderado por esta Unidad:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN						
POBLACIÓN	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	CHALECOS DE PROTECCIÓN	BOTONES DE APOYO	HOMBRES DE PROTECCIÓN	VEHÍCULOS CONVENCIONALES	VEHÍCULOS BLINDADOS

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3



El futuro
es de todos

Mininterior

PERIODISTAS

65

134

60

249

40

61

Fuente: Subdirección de Protección. Fecha de corte: 17 de noviembre de 2020

2. ¿Cuántos de los periodistas que han denunciado amenazas y hostigamientos desde el 2019 están siendo protegidos hoy?

Frente a lo requerido, nos permitimos señalar que la Unidad Nacional de Protección - UNP únicamente implementa medidas de protección una vez haya recibido una solicitud de protección formal y en tanto, a través de la ruta de protección, se determine que él o la solicitante cumple con el principio de causalidad, según el cual, la inclusión al programa de prevención y protección estará fundamentada en la conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de las actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, que realiza la persona. Dicho nexo causal deberá ser demostrado, siquiera, sumariamente por los interesados en ser acogidos por el programa y, por ende, ponderar un riesgo extremo o extraordinario que reúna las características necesarias para recibir protección especial por parte del Estado colombiano. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 1° del artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015 donde se especifica que “la realización de la evaluación del riesgo, cuando haya lugar a ella, es un requisito sine qua non para que el caso pueda ser tramitado y se puedan asignar medidas de protección”. Así las cosas, es importante resaltar que esta Unidad solamente conoce los casos de las personas que presentan una solicitud de protección y no de todos aquellos que hayan denunciado amenazas u hostigamientos. Finalmente, es importante resaltar que, de acuerdo con la Subdirección de Protección, y con fecha de corte del 17 de noviembre del año 2020, la Unidad protege a 179 personas que pertenecen a la población de periodistas y comunicadores sociales.

Reiteramos nuestra disposición para la atención de los requerimientos que desde la Cámara puedan surgir, así como nuestro respeto y reconocimiento por su labor.

Cordialmente,

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Director General

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Paula Vanessa Fonseca Moreno	Vanessa Fonseca M.	20/11/2020
Revisó	Luis Eduardo Saavedra R.		20/11/2020
Aprobó	Mariantonia Orozco Durán		20/11/2020

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3